



ORDENANZA N° 3074 / 04.-

V.I.S.O.

El expediente N° 14.172-C-04, caratulado: **CEN-
TRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**, que solicita terreno para //
construcción de un Centro de Recreación, y.-


CONSIDERANDOS:

Que por nota de fecha 19 de Noviembre de 1984,
y 23 de Febrero de 1985 el Centro de Jubilados y Pensionados/
del Municipio, solicita la cesión de un terreno para la cons-
trucción de un Centro de Recreación para Jubilados y Pension-
dos Nacionales y Provinciales de la Provincia del Neuquén.-

Que dentro de sus "posibilidades", se abocaría
a la construcción de un terreno con los sanitarios correspon-
dientes, cancha de hockey, pista de natación, parque con gar-
rilla, vértice para estacionar y dos departamentos para jubila-
dos en trámite.-

Que a fojas 8 del expediente visto, la Dire-//
cción de Catastro Municipal informa que sobre el lote que no/
adapta para tal solicitud y que se individualiza como lote
14b), que es parte del lote -a- según primera lote oficial/
centro (4), con 23,00 metros frente oeste y fondo este, y 64,
metros lados norte y sur, con una superficie total de 1.388,00
metros cuadrados, numeratura catastral N° 09-22-1424, siendo
aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial lg /
de expediente N° 2310-1423 año 1983, registrado con fecha 12/
de Diciembre 1983, podrá conferirse en Uso y Ocupación Gratui-
ta, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmue-
ble.-

Que el Artículo 41º segundo párrafo, el Artículo
1º inciso a) de la Ley Provincial 93, anterior a las Modifi-
caciones conferir Derechos de Uso y Ocupación Gratuita de la
muebles de su propiedad a entidades de bien público con parágr-
fo


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



- 2 -

sería jurídica y órganos del Estado Nacional o Provincial, /
por lo que el presente caso estaría perfectamente encuadrado
en la norma legal precitada.-

Que el Centro de Jubilados y Pensionados del /
Neuquén, se compromete a realizar todas las mejoras necesar/
ias para su buen funcionamiento.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en/
ta su Despacho N° 230/86, que dice: " VISTO el expediente N°
14.172-C-84, por el cual el Centro de Jubilados y Pensionados
de la Ciudad de Neuquén solicita un predio con derecho de /
Uso y Ocupación Gratuita para el desarrollo de sus activida/
des y considerando que este Centro ha cumplimentado todos //
los requerimientos del caso, esta Comisión dictamina la pro/
cedencia de sancionar el proyecto de ordenanza que remite el
Departamento Ejecutivo obrante a fojas 34/35", que este des/
pacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 29/86, con/
trada por el Cuerpo el día 19 de Septiembre de 1986.-

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los /
Artículo 204 inciso e), de la Constitución Provincial, Art/
culos 41° y siguientes de la Ley Provincial N° 33 orgánica /
de Municipalidades y Ordenanza 2080 y sus Decretos Reglamen/
tarios.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERESE derecho de Uso y Ocupación Gratuita/
por el término de DIEZ (10) años, al CENTRO DE/
JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL NEUQUÉN, sobre el inmueble indi/
vidualizado Lote 14b- (reserva fiscal), manzana particular /
con subdivisión del lote 14 que es parte del lote -a- sección
primera lote oficial cuatro, aprobado por la Dirección Gene/
ral de Catastro Provincial bajo expediente N° 2318- 1423/83/

//////13.


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

comunicación número 2° 09-09-4404, suscrita por el
dijo trabajador en sus cuadros (1.300,00 m²), para
la construcción de dicho Centro.-

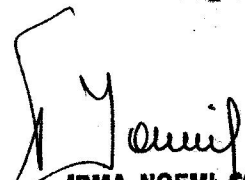
ARTÍCULO 1º) La entidad contratada deberá cumplir con las ob-
ligaciones siguientes: a) Realizar por su cargo /
esta cuenta la construcción en el inmueble mencionado, debiendo
de iniciar las obras en un plazo de OCHO (8) meses y com-
pletarlas en un plazo que no excederá los TREINTA Y SEIS (36) //
meses, b) Destinar el inmueble descrito en el artículo ante-
rior, exclusivamente para uso del Centro de Jubilados y Pensiona-
dos del Municipio, no pudiéndose dar otro destino que el que
el establece por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º) Será de exclusiva cuenta del Centro de Jubilados /
y Pensionados del Municipio, el pago de las tasas e
impuestos que gravan el bien aludido, con estas Exenciones e
Prorrogas o Exoneraciones a partir de la firma del acto de eg-
sita de compra de uso y ocupación gratuita a celebrarse entre /
las partes, debiendo realizar a su cargo las obras de infraes-
trutura tales como movimiento de tierra, forestación, agua, /
corriente, luz, gas, etcétera.-

ARTÍCULO 3º) El cumplimiento de parte del Centro de Jubilados /
y Pensionados del Municipio, de cualquiera de /
las obligaciones establecidas en los artículos precedentes, da
lugar a la responsabilidad inmediata de esta, debiendo respon-
der a este Municipio el inmueble precitado, sin gravamen o re-
carga al subcontratista alguna. La presente ordenanza, podrá ser /
revocada unilateralmente por la Municipalidad de Neuquén antes
del plazo establecido si, razones de oportunidad, interés o con-
veniencia así lo determinan.-

ARTÍCULO 4º) Concluido el término de la obra o revocada el /
Centro de Jubilados y Pensionados del Municipio, se
deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efectuadas al
este Municipio. Asimismo, se deja constancia que la obra por

///////


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



- 4 -

del presente, en caso de que las partes así lo requiera /
con, por igual plazo.-

ANEXO (2) CONSIGNAR al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHOVE (19) DIAS DEL MES /
DE SEPTIEMBRE DE DEL EJERCICIO COMUNITARIO Y SOCIAL. (Decreto N° /
14172-584)**

RE COPIA:

FDO: OTULIANI

SAAR

ING.

[Signature]
IRINA NOBES
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montevideo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3074
PRONULGADA POR DECRETO N° 1428 86
14172-584